

Una Guía sobre la Corte de Menores en Illinois para los Menores y sus Padres

INTRODUCCION

Puede que tenga que acudir a la Corte de Menores porque ha sido acusado de violar la Ley.

El propósito principal de la Corte de Menores es proteger a los ciudadanos del crimen juvenil, responsabilizar a cada ofensor juvenil directamente por sus actos, así como ayudar y rehabilitar al menor y su familia. Por esta razón, la corte puede tomar decisiones importantes sobre lo que más le beneficie a usted.

Lo que sucede en la Corte de Menores es privado. El público en general no puede entrar en la sala de audiencias ni leer los registros. Sin embargo, en algunos condados, a los medios de comunicación y a la supuesta víctima se les permite entrar en la sala de audiencias. Alguna información sobre lo que sucede en las cortes puede aparecer en los periódicos y en la televisión, pero no su nombre ni el de sus padres/tutores.

Las decisiones tomadas en la Corte de Menores son muy importantes para usted. Usted y sus padres o tutores necesitan entender lo que ocurre en las audiencias de la corte.

Esta guía le dará alguna información sobre la Corte de Menores. Pero si usted debe ir a la corte, también debe asegurarse de:

- Saber quién es su abogado- hay muchos abogados en la Sala de Menores.
- Tratar de hablar con su abogado **antes** del día de la audiencia. Si recibe la información de contacto de su abogado, haga una cita y véase con el abogado.
- No hablar con nadie de su caso sin que este su abogado presente, o sin la aprobación de su abogado.
- Cualquier cosa que le diga a su abogado es confidencial, pero las cosas que comparta con alguien más sobre el caso no son confidenciales, y esta información puede ser usada en su contra en la corte. Esto también incluye cuando usted habla con su abogado en presencia de otras personas, que no tienen el deber de mantener lo que usted dice confidencial.
- **No aceptar nada que no entienda.** Si no entiende lo que está sucediendo, pídale a su abogado, al oficial de probación o al Juez que le explique.
- Pregúntese: “¿Que paso?” ¿Qué debo hacer ahora?” cuando salga de la corte. Si no lo sabe, pida más información.
- Asegúrese de guardar todos sus papeles en un lugar seguro. Mantenga el número de teléfono de su abogado y del oficial de probación a mano.

Un **DELINCUENTE** es una persona menor de 18 años, a quien la Corte determina haber violado una ley, o haber intentado violar la ley.

DERECHOS ANTE LAS CORTES

Los padres, tutores y niños que deben comparecer ante la corte de Menores tienen ciertos derechos. El Juez debe explicarle estos derechos la primera vez que comparezca en la Corte, y le dará un documento explicando los “Derechos de las Partes” a usted y a su(s) padre(s) y tutor(es), ya sea con la **Petición** o en su primera comparecencia de Corte.

Estos derechos son:

- Debe obtener una declaración por escrito, que diga el crimen que se le acusa. Esto se llama **Petición**.
- Generalmente, usted recibirá la **Petición** junto con un Citatorio, diciéndole cuándo y dónde aparecer en la Corte.
- Usted puede estar presente en la Corte y contar su versión de la historia. Usted debe asistir a cada fecha de Corte, a menos que el Juez o su abogado le diga que no tiene que presentarse.
- Tiene derecho a estar presente en cada audiencia de la Corte.
- Usted debe tener un abogado con usted en la Corte cada vez que usted está allí. Lo que usted le diga a su abogado es confidencial. Si sus padres / tutores no pueden contratar a uno, el Juez nombrará uno para que le represente. El Juez puede ordenar a sus padres / tutores que paguen algunos honorarios o costos por los servicios de un Abogado de Oficio. Algunos Abogados de Oficio también se llaman Defensores Públicos.
- Su abogado puede hacerles preguntas a los testigos, y hacer que otras personas hablen en su nombre. Usted y su padre / tutor tiene derecho de saber lo que contiene su expediente judicial, y ser informados del contenido de los informes utilizados por la Corte.
- Usted puede apelar su caso a una Corte superior si no está de acuerdo con la decisión del Juez.
- Se le debe informar sobre todos estos derechos.
- Puede mantenerse callado y no puede ser obligado a declarar en contra de sí mismo.
- Si no entiende Inglés o no puede oír, tiene derecho a un intérprete.

Un menor no tiene derecho a un juicio público, ni tampoco (salvo en casos excepcionales) un juicio por jurado, ni una fianza - a menos que el caso sea transferido a la corte de adultos.

Si tiene por lo menos 13 años de edad y le acusan de haber cometido algún crimen grave, puede ser procesado como adulto, pero el Abogado del Estado tiene que convencer al Juez que la transferencia a la corte de adultos es apropiada.

Si tiene por lo menos 16 años de edad y le acusan de haber cometido algún crimen grave, puede ser procesado como adulto.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES / GUARDIANES Y MENORES

Los padres / tutores y los niños que comparecen en la Corte Juvenil deben cooperar con la Corte. El Juez puede ordenar que los menores o sus padres / guardianes hagan ciertas cosas. Las órdenes del Juez **deben** ser obedecidas.

Por ejemplo, el Juez puede ordenarle a usted y sus padres / guardianes de reunirse con el Defensor Público o el oficial de probación. Si esto ocurre, debe hacerlo. Sus padres / tutores deben acudir a todas las fechas de corte con usted. El Juez puede ordenar a los padres / tutores a pagar la totalidad o parte de los costos de un defensor público, un abogado privado, o sus costos de atención o tratamiento.

Cualquier persona, incluyendo los padres / tutores, puede ser llevados ante la Corte si desobedece una Orden Judicial. El Juez puede declarar una persona en desacato a la corte si desobedece una Orden Judicial. Si le pasa a usted, puede ser detenido hasta por **6 meses**. Pueden encarcelar a su padre o tutor hasta por **6 meses**. Y usted o su padre / tutor puede ser multado hasta con **\$500**.

Si usted es un **PUPILO** del Departamento de Servicios para Niños y Familia (DCFS), y está viviendo en un hogar de crianza de parientes, un hogar de grupo, u otro cuidado institucional, usted debe notificar a su trabajador social inmediatamente al ser detenido, e informarles de sus fechas de Corte y el estado de su caso hasta que su caso sea desechado.

AUDIENCIAS JUVENILES

Su primera comparecencia en la corte es para la **LECTURA DE CARGOS** de la petición. Le deben informar de sus derechos. Un abogado debe estar allí con usted, y puede ser nombrado si es necesario. Tendrá la oportunidad de admitir o negar los cargos. Fijarán una fecha para una nueva audiencia. Durante su primera comparecencia, se puede celebrar una **AUDIENCIA DE DETENCION**.

Se celebra una **AUDIENCIA DE DETENCION** para decidir 1) si hay razón de pensar que usted cometió el delito, y 2) si hay necesidad inmediata y urgente mantenerle en un centro de detención hasta el juicio. Su abogado debe hablar con usted antes de la audiencia de detención. Dígale a su abogado si sus padres / tutores le quieren en casa, y/o si hay un familiar dispuesto a darle un hogar y supervisarle antes del juicio. Una persona menor de 18 años no puede ser mantenida en la cárcel de adultos excepto bajo ciertas condiciones. Generalmente, no se puede mantener a una persona menor de 10 en un lugar bajo llave. **LAS PRUEBAS DE OIDAS son admisibles en la audiencia de detención, y el informe de la policía se ofrecerá a la Corte como prueba en su contra.** Si le mantienen en un lugar bajo llave, el **JUICIO** debe celebrarse dentro de **30 días en la mayoría de los casos**. Si no está encerrado, la corte puede ordenarle hacer algunas cosas antes de su juicio, tales como asistir a la escuela, o no salir de su casa sin un adulto.

Las dos audiencias que ocurren con mayor frecuencia en la Corte de Menores son el **JUICIO** y la Audiencia de **SENTENCIA**. En la Corte de Menores el Juicio puede llamarse **AUDIENCIA DE**

ADJUDICACION, y la audiencia de sentencia puede llamarse **AUDIENCIA DE DISPOSICION**. Tanto el **JUICIO**, como la **AUDIENCIA DE SENTENCIA**, se celebran ante el Juez. **No se permiten TESTIMONIOS DE OÍDAS en el Juicio. Testimonios de Oídas, generalmente significa que un testigo no puede repetir lo que le dijo otra persona.** La supuesta víctima y otros testigos deben ser presentes y testificar bajo juramento durante el juicio.

Si **admite o se declara culpable de** estos cargos, y la corte acepta su admisión o su convenio, el próximo paso es fijar el tiempo para la **AUDIENCIA DE SENTENCIA**.

Si usted **niega** los cargos, o si la corte no acepta su admisión o convenio, se lleva a cabo un **JUICIO**. En este **JUICIO**, el Juez evalúa las pruebas y escucha los abogados. **La evidencia debe demostrar, fuera de toda duda razonable, que usted cometió el delito.** Antes del **JUICIO**, el Juez puede escuchar las mociones presentadas por su abogado para mantener ciertas pruebas fuera del **JUICIO**. Si el Juez considera que los cargos son verdaderos, él o ella declaran que usted es un **delincuente**. Entonces se fija un tiempo para la **SENTENCIACION**. Si el Juez declara que usted no es culpable, el asunto es desestimado, y usted y su familia no necesitaran regresar a la Corte.

Se celebra la **AUDIENCIA DE SENTENCIA** para decidir qué hacer con usted y su familia. Generalmente, el Juez ordenara a un oficial de probación evaluarle a usted y su familia. Usted debe cooperar con el estudio, que tendrá información sobre su familia, su historial médico y de educación, sus registros policiales y otras cosas. El Juez utilizara esta información para determinar las órdenes para usted. También, la corte puede ordenar pruebas psicológicas / psiquiátricas, de drogas y/o alcohol para sus padres / tutores y/o usted.

El oficial de probación también recomendara el mejor tratamiento y colocación para usted. El Juez también, puede oír las recomendaciones de sus padres / tutores, abogados, u otros involucrados en el caso. El testimonio de oídas es aceptable en la audiencia de sentencia.

Después de obtener todas estas informaciones, el Juez decidirá lo que se debe hacer. A esto se le llama **SENTENCIAR**. La **SENTENCIA** del Juez se basará en lo que él / ella piense ser mejor para usted y la comunidad.

El Juez puede decidir cualquiera de los siguientes:

1. El Juez puede hacerlo un Pupilo, bajo la tutela de la corte.
2. El Juez puede ubicarle fuera de su hogar. Si necesita tratamiento, le pueden ubicar en un hospital u otro centro de salud.
3. El Juez puede ponerle en probación. [libertad condicional]. Esto quiere decir que debe seguir ciertas reglas establecidas por el Juez. Las reglas pueden incluir asistir a la escuela, tratamiento para el abuso de sustancias, devolver o pagar dinero u daños, hacer trabajo de servicios públicos, consejería, la pérdida del privilegio de conducir, etc.
4. Los padres / tutores también pueden ordenarle hacer ciertas cosas: terapia, tratamiento para el abuso de sustancias, mantener a ciertas personas fuera de su hogar, obligarle a ir a la escuela o pagar por daños hechos. Un oficial de probación es asignado para trabajar con usted y su familia para ayudarle a seguir las reglas que ordeno el Juez.

5. El Juez puede ponerlo bajo supervisión si se determina que es moroso. Es muy parecido a la libertad condicional.
6. Si incumple, el Juez puede ubicarlo en un centro de detención durante 30 días. Sin embargo, un niño menor de 10 años no puede permanecer en un lugar cerrado.
7. Si tiene por lo menos 13 años y si hizo algo por lo cual un adulto podría ser encarcelado, le pueden enviar al Departamento de Justicia Juvenil de Illinois. Si es enviado al Departamento de Justicia Juvenil, el Juez no establece un periodo de tiempo para la sentencia. Puede ser desde unos pocos meses, hasta el día en que cumpla 21 años. Si lo condenan al Departamento de Justicia Juvenil, tiene derecho pedirle a su abogado de presentar un **Aviso de Apelación**, y tiene el derecho de pedirle a su abogado sugerir al Corte que lo traigan de vuelta para que revisen su sentencia dentro de un corto periodo de tiempo.
8. En algunos casos excepcionales, DCFS puede ser nombrado como su tutor.

Hay otras audiencias en la Corte Juvenil que pueden tener lugar antes o después del **JUICIO** y las audiencias de **SENTENCIA**.

Usted podría tener una **AUDIENCIA DE TRANSFERENCIA** si el Abogado del Estado pide al Juez de la Corte de Menores de decidir si tuvieran que transferir el caso de la corte de Menores, al corte penal de adultos. **No se permiten los testimonios de oídas en una audiencia de transferencia.**

Podría tener una **AUDIENCIA DE REVISION** para verificar su progreso, y el de su familia. El Juez puede también oír nuevas informaciones que pudieran cambiar la **ORDEN DE SENTENCIA**. Si el Juez descubre que las Órdenes Judiciales no se están obedeciendo, él / ella puede castigar a las personas, manteniéndolas en desacato a la corte. Puede ser necesario encarcelarlas.

Podría tener una audiencia de **Revocación de Probación** o una **Audiencia de Supervisión Judicial**, a veces llamado un VOP, si el Juez decida que usted desobedeció las reglas de probación. Si el Juez descubre que ha violado la probación o supervisión judicial, su probación o supervisión judicial pueden terminarse, extenderse o modificarse. Se puede ordenar una nueva **SENTENCIA**.

Si usted o sus padres / tutores quieren volver a la Corte para pedir al Juez que cambie una orden, usted debe hablar con su abogado, o su oficial de probación. Estas personas pueden agendar una nueva audiencia.

ALGUNOS TERMINOS DE LA CORTE DE MENORES

Juicio - Una audiencia para determinar si los cargos de la petición son verdaderos. Estos cargos deben ser probados fuera de toda duda razonable.

Apelación - Pedir a una Corte superior que revise un caso.

Lectura de Cargos - Una audiencia en la cual los cargos de la petición son admitidos o negados.

ALGUNOS TERMINOS DE LA CORTE DE MENORES (Continuación)

Delincuente - Una persona menor de 18 años que ha cometido un delito.

Menor - Una persona menor de 21 años.

Mociones - Un abogado pide al Juez hacer algo. Ejemplos pueden incluir Mociones de Supresión pidiendo que la Corte ignore las pruebas porque la policía cometió un error importante; o una Moción para Continuar pidiendo a la Corte retrasar una audiencia.

Negación - Declarar que los cargos de una petición no son verdaderos.

Sentencia - Una audiencia donde el Juez decide lo que tiene que hacer, una vez que los cargos de la petición fueron probados.

D.C.F.S. - El Departamento de Servicios a Menores y Familia de Illinois.

Detención - Un lugar cerrado donde están alojados los delincuentes entre 10 y 18 años de edad.

Hallazgo - La decisión del Juez en la audiencia.

Pruebas de Oídas - Informes escritos y declaraciones orales de personas fuera de la corte para contestar preguntas bajo juramento.

Orden de Protección - Una orden de la corte requiriendo que se observen ciertas reglas por un periodo de tiempo especificado.

Petición - El documento legal explicando la(s) razón(es) por traer un menor a la Corte, y pidiendo que sea puesto bajo custodia de la corte.

Defensor Público - Un abogado nombrado por la corte para representar los que no pueden pagar. Todos Defensores Públicos son abogados.

Demandado - La persona (s) nombrada (s) en una petición, generalmente el menor y los padres / tutores.

Restitución - Reembolso a alguien para perdida y danos.

Audiencia de Revocación de Probación - Una audiencia donde el Juez decidió si debería terminar su probación y darle una nueva sentencia, o cambiar su probación porque usted no obedeció la orden de probación del Juez. Prueba en la Corte consiste en una preponderancia de pruebas. (También se llama audiencia de VOP.)

Audiencia de Revocación de Supervisión - Una audiencia donde el Juez decidió si debería terminar su supervisión y darle una nueva sentencia, o cambiar su supervisión porque usted no obedeció la orden del Juez. Comprobar en la Corte consiste en una preponderancia de pruebas. (También se llama audiencia de VOS.)